

**ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA****Código:****Versión: 01****Página 1 de 11****ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

Municipio de San Rafael – Antioquia · NIT 890.982.123-1 · 15 de septiembre de 2026

DATO	CONTENIDO
Secretaría solicitante	Secretaría General y de Gobierno
Responsable del estudio	Secretaría General y de Gobierno
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Tipo de contrato	Suministro
Sustento jurídico	Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015
Objeto	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA, INCLUIDA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
Plazo de ejecución	Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026
Vigencia de las licencias	Un (1) año contado a partir de la fecha de activación de cada licencia
Presupuesto oficial	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.400.000,00), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas
Certificado de disponibilidad presupuestal	N.º 1467 del 15 de septiembre de 2026, con vencimiento el 31 de diciembre de 2026
Rubro presupuestal	03.2.1.2.01.01.003.03.02 – Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios – Fondo 1.2.1.0.00
Destinación del gasto	Funcionamiento. El CDP N.º 1467 no registra producto MGA ni código BPIM, por tratarse de un gasto de operación administrativa y no de un proyecto de inversión
Supervisor	El servidor público que ostente la calidad de Secretario(a) General y de Gobierno del Municipio de San Rafael, o quien haga sus veces

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio de San Rafael – Antioquia desarrolla la totalidad de su gestión administrativa, financiera, tributaria, catastral y documental sobre equipos de cómputo conectados a la red institucional y a los sistemas de información del orden nacional (SECOP II, SIA Observa, FUT, Gestión Transparente, entre otros). En esos equipos se procesan y almacenan datos personales de los habitantes del municipio, información tributaria, historia laboral de los servidores públicos y documentos que integran expedientes contractuales.

La Administración Municipal cuenta actualmente con ochenta (80) equipos de cómputo cuyas licencias de protección antivirus se encuentran próximas a vencer. La ausencia de una solución de seguridad vigente expone la infraestructura tecnológica a programas maliciosos, secuestro de datos (ransomware), suplantación de identidad y pérdida o alteración de información, con el

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



consecuente riesgo de interrupción del servicio a la ciudadanía y de incumplimiento de los deberes de custodia y seguridad de la información que imponen la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 en materia de protección de datos personales, y la Ley 1712 de 2014 en materia de gestión de la información pública.

La Administración no cuenta con una solución de seguridad informática propia ni con licencias vigentes de reemplazo, razón por la cual se hace necesario adquirir las licencias de antivirus requeridas, incluida su instalación y puesta en funcionamiento en cada equipo, para garantizar la continuidad y la seguridad de la operación administrativa durante la vigencia 2026 y la anualidad de cobertura contratada.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS

2.1. Descripción del objeto a contratar

SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA, INCLUIDA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Nota: la descripción que registra el CDP N.º 1467 es «SUMINISTRO DE LICENCIA PARA LOS EQUIPO DE COMPUTO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL». Se sugiere solicitar a la Secretaría de Hacienda la corrección de la redacción del certificado para que coincida literalmente con el objeto aquí definido, o dejar constancia expresa en el expediente de que se trata del mismo objeto.

2.2. Tipo de contrato

Contrato de suministro, conforme al artículo 968 del Código de Comercio y al artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El objeto comprende la entrega de las licencias y la ejecución de la actividad de instalación y puesta en funcionamiento, que es accesoria e inescindible del suministro y no altera su naturaleza.

2.3. Clasificación del bien o servicio según el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43	4323	432332	43233205	Software de seguridad y protección

Nota: antes de la publicación debe verificarse el código de producto exacto en el Clasificador de Bienes y Servicios vigente publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y ajustarlo si corresponde. En ningún caso debe emplearse un código de la familia de contratación de personal ni de maquinaria, que no corresponden a la naturaleza intangible del bien.



2.4. Especificaciones técnicas mínimas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Licencia de antivirus de nivel corporativo con capacidad de detección y respuesta en endpoints (EDR), edición Latinoamérica, modalidad renovación por un (1) año, para 50 a 99 usuarios, incluida la instalación y configuración en cada equipo de la Administración Municipal.	Licencia	80	\$180.000	\$14.400.000
				TOTAL	\$14.400.000

El contratista deberá garantizar, como mínimo:

- ☐ Licencias originales, nuevas y legalmente adquiridas del fabricante, con derecho de uso a nombre del Municipio de San Rafael – Antioquia, NIT 890.982.123-1.
- ☐ Protección en tiempo real contra software malicioso, ransomware, suplantación de identidad y amenazas de día cero, con actualización automática de firmas durante toda la vigencia de la licencia.
- ☐ Consola de administración centralizada que permita al Municipio verificar el estado de protección de los equipos.
- ☐ Compatibilidad con los sistemas operativos instalados en los equipos de la Administración Municipal.
- ☐ Instalación, configuración y puesta en funcionamiento en cada uno de los ochenta (80) equipos, en las sedes que indique el supervisor.
- ☐ Capacitación básica de uso y administración al personal que designe la Secretaría General y de Gobierno.
- ☐ Soporte técnico durante la vigencia de las licencias, con tiempos de respuesta definidos en la propuesta.
- ☐ Entrega de los certificados de licenciamiento y de las claves de activación al supervisor del contrato.

2.5. Obligaciones del contratista

- ☐ Ejecutar el objeto contractual conforme a los presentes estudios previos, la invitación



- pública, su propuesta y el contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva.
- ☐ Suministrar las licencias en las cantidades, calidades y especificaciones exigidas, acreditando su origen legítimo mediante certificación del fabricante o de su distribuidor autorizado.
 - ☐ Instalar y poner en funcionamiento las licencias en cada equipo, coordinando con el supervisor los horarios que menos afecten la atención al público.
 - ☐ Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, las licencias que presenten fallas de activación o que no correspondan a las especificaciones exigidas.
 - ☐ Prestar el soporte técnico ofrecido durante la vigencia de las licencias.
 - ☐ Garantizar la confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la instalación, y abstenerse de copiarla, divulgarla o utilizarla para fines distintos del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012.
 - ☐ Responder por los daños que cause a los equipos o a la información del Municipio durante la ejecución.
 - ☐ Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - ☐ Asumir la totalidad de los costos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen con la celebración y ejecución del contrato.
 - ☐ Presentar los informes y soportes que requiera el supervisor para el trámite de los pagos.
 - ☐ Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el numeral 6 de este documento.

2.6. Obligaciones del Municipio

- ☐ Designar el supervisor del contrato y garantizar el ejercicio del control técnico, administrativo y financiero de la ejecución.
- ☐ Permitir el acceso del contratista a los equipos y a las sedes en las que deba ejecutarse la instalación.
- ☐ Suministrar oportunamente la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
- ☐ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y expedir la certificación de recibo a satisfacción.
- ☐ Pagar oportunamente el valor pactado, previa acreditación de los requisitos exigidos.
- ☐ Expedir el registro presupuestal y los demás documentos presupuestales necesarios.
- ☐ Publicar oportunamente en el SECOP II los documentos del proceso.

2.7. Requisitos habilitantes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad verifica únicamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, respecto del proponente con el precio más bajo. No se exige Registro Único de Proponentes. Se verificarán:



ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 5 de 11

CAPACIDAD	REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN
Jurídica	Existencia, representación legal y capacidad para obligarse; ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés	Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a treinta (30) días, o documento de identidad si es persona natural; RUT; certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM; carta de presentación de la propuesta
Técnica	Idoneidad para suministrar licencias originales del fabricante	Certificación del fabricante o de su distribuidor autorizado que acredite al proponente como canal habilitado para comercializar el producto ofertado
Experiencia	Acreditar como mínimo un (1) contrato terminado, celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto comprenda el suministro de licencias de software o de soluciones de seguridad informática, por valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial	Certificación suscrita por el contratante, copia del contrato con acta de liquidación o de recibo final
Seguridad social	Estar al día en aportes	Certificación del revisor fiscal o del representante legal, o planilla de pago, según corresponda

2.8. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos

La ejecución del objeto contractual no requiere autorizaciones, permisos ni licencias especiales distintos de los derechos de uso del software que el propio contratista debe acreditar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El presupuesto oficial del proceso asciende a CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.400.000,00), suma que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de San Rafael. En consecuencia, corresponde adelantar el proceso por la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

No procede la contratación directa. El objeto consiste en el suministro de un bien de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, comercializado por múltiples canales autorizados del fabricante, de modo que no se configura la causal de proveedor exclusivo prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ni la de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del literal h), que exige que los servicios sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tampoco se trata de un contrato de consultoría ni de obra pública.

El procedimiento se adelantará conforme a las siguientes reglas: publicación de la invitación pública en el SECOP II por un término no inferior a un (1) día hábil; presentación de ofertas en



la forma y oportunidad allí señaladas; verificación de la oferta de menor precio y, únicamente respecto de ella, de los requisitos habilitantes; y comunicación de aceptación de la oferta, la cual, junto con la oferta, constituye el contrato para todos los efectos legales, sin que se requiera la suscripción de una minuta separada ni acto administrativo de justificación.

El Municipio verificará, antes de la publicación, si el bien a adquirir se encuentra disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de un instrumento de agregación de demanda vigente; en caso afirmativo, la adquisición deberá realizarse por ese medio y no por invitación pública.

3.1. Convocatoria limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a Mipyme. Esta figura aplica a la mínima cuantía por tratarse de un procedimiento de selección con pluralidad de oferentes.

El Municipio DEBERÁ limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los dos requisitos siguientes:

- ☐ Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este requisito SE CUMPLE: el presupuesto oficial de \$14.400.000 está muy por debajo del umbral.
- ☐ Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria. Dichas solicitudes deben recibirse a más tardar un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación pública, documento que en la mínima cuantía hace las veces del acto administrativo de apertura.

Para hacer efectivo lo anterior, el Municipio publicará previamente en el SECOP II los presentes estudios previos y el proyecto de invitación, y señalará el término dentro del cual las Mipymes interesadas podrán solicitar la limitación de la convocatoria.

Limitación territorial escalonada. Conforme al párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el análisis del sector, que evidencia la existencia de canales autorizados con domicilio en el municipio, en el departamento y en el resto del país, el Municipio aplicará la limitación de manera escalonada, en el siguiente orden:

- ☐ Primer nivel – municipal: si se reciben dos (2) o más solicitudes de Mipymes con domicilio en el Municipio de San Rafael – Antioquia, la convocatoria se limitará exclusivamente a ellas.
- ☐ Segundo nivel – departamental: si no se reciben dos (2) solicitudes de Mipymes domiciliadas en el municipio, pero sí dos (2) o más de Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, la convocatoria se limitará a estas últimas.
- ☐ Tercer nivel – nacional: si no se alcanzan dos (2) solicitudes en ninguno de los niveles territoriales anteriores, pero sí se reciben dos (2) o más de Mipymes colombianas, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.



- Convocatoria abierta: si no se recibe el mínimo de dos (2) solicitudes de Mipyme, la convocatoria permanecerá abierta a todos los interesados, y así se dejará constancia en el expediente.

La decisión sobre la limitación y el nivel territorial aplicable se adoptará y publicará en el SECOP II antes de la publicación de la invitación pública definitiva, junto con la relación de las solicitudes recibidas.

Acreditación. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme acreditará su tamaño empresarial así: las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal. En todo caso, la condición también podrá acreditarse con copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Para la limitación territorial, el domicilio se acreditará con el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Efecto de la limitación. En las convocatorias limitadas el Municipio solo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada siempre que tengan la calidad de Mipyme. Los incentivos aquí previstos no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Análisis del sector y del mercado

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General y de Gobierno adelantó el análisis del sector de manera proporcional al objeto, la cuantía y la modalidad del proceso. Desde la perspectiva económica, el mercado de soluciones de seguridad informática para entidades públicas está atendido por varios fabricantes y por una pluralidad de canales autorizados en el país, con precios que varían según el número de licencias, el nivel de protección contratado y la duración de la suscripción. Desde la perspectiva técnica, el bien es de características uniformes y se adquiere por volumen de usuarios. Desde la perspectiva regulatoria, no existen barreras de entrada distintas de la acreditación del canal autorizado.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomó como referencia la cotización del 1 de septiembre de 2026, que ofrece ochenta (80) licencias de antivirus de nivel corporativo con detección y respuesta en endpoints, en modalidad de renovación por un (1) año e incluida la instalación, a un valor unitario de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) y un valor total de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000).

4.2. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal



ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 8 de 11

VALOR A CONTRATAR	DESTINACIÓN	FONDO	N.º CDP	RUBRO	VALOR DEL CERTIFICADO
\$14.400.000	Funcionamiento	1.2.1.0.00	1467 del 15/09/2026	03.2.1.2.01.01.0 03.03.02	\$14.400.000

4.3. Retenciones, estampillas y deducciones

TRIBUTO	TARIFA
Estampilla Pro-Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar (Ley 2126 de 2021)	2% del valor total del contrato
Retención de Industria y Comercio – RetelCA	1% del valor total del contrato

Los tributos se enuncian de manera indicativa. Es responsabilidad del proponente verificar ante la Secretaría de Hacienda Municipal la totalidad de las retenciones y deducciones aplicables, las cuales se entienden incluidas en el valor ofertado.

4.4. Forma de pago

El Municipio pagará el valor total del contrato en un (1) solo pago, una vez entregadas la totalidad de las licencias, ejecutada su instalación y puesta en funcionamiento en los ochenta (80) equipos y entregados los certificados de licenciamiento, previa presentación de: (i) factura electrónica o cuenta de cobro que cumpla los requisitos legales; (ii) acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor; (iii) informe de ejecución con el inventario de equipos intervenidos; y (iv) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago queda sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

4.5. Plazo de ejecución

Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso la ejecución pueda superar el 31 de diciembre de 2026, fecha de vencimiento del CDP N.º 1467. La vigencia de las licencias será de un (1) año contado desde su activación, término que subsiste con independencia del plazo de ejecución del contrato.

4.6. Lugar de ejecución

Las sedes de la Administración Municipal en el Municipio de San Rafael – Antioquia, en los sitios que indique el supervisor del contrato.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

N.º	RIESGO	TIPO	PROBABILIDAD / IMPACTO	ASIGNADO A	TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN
1	Entrega de licencias	Operacional	Baja / Alto	Contratista	Exigir certificación del

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 9 de 11

N.º	RIESGO	TIPO	PROBABILIDAD / IMPACTO	ASIGNADO A	TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN
	originales, reutilizadas o sin derecho de uso a nombre del Municipio				fabricante o del distribuidor autorizado; verificación de la activación por el supervisor antes del pago
2	Incompatibilidad de la solución con los sistemas operativos instalados	Técnico	Media / Medio	Contratista	Verificación de compatibilidad como requisito de recibo a satisfacción; reemplazo sin costo adicional
3	Fallas o pérdida de información durante la instalación	Operacional	Baja / Alto	Contratista	Copia de respaldo previa a cargo del Municipio; obligación de indemnidad a cargo del contratista
4	Acceso indebido a información pública o a datos personales durante la instalación	Legal	Baja / Alto	Contratista	Cláusula de confidencialidad y tratamiento de datos personales; acompañamiento o permanente del supervisor
5	Demora en la entrega que impida ejecutar dentro de la vigencia fiscal	Operacional	Media / Alto	Contratista	Plazo de treinta (30) días; multas; seguimiento semanal del supervisor
6	Variación del precio por fluctuación de la tasa de cambio	Económico	Media / Bajo	Contratista	Precio fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato
7	Indisponibilidad oportuna de los recursos (PAC)	Financiero	Baja / Medio	Municipio	Programación del PAC y trámite oportuno del pago

De acuerdo con la anterior distribución, no procederán reclamaciones del contratista fundadas en la ocurrencia de los riesgos que le fueron asignados.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía

Calle 20 No. 20-35 / Código postal 053830

<http://www.sanrafael-antioquia.gov.co> / Email: contactenos@sanrafael-antioquia.gov.co

San Rafael, Antioquia - Nit. 890982123-1



ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 10 de 11

la entidad es libre de exigir o no garantías, y la decisión debe justificarse en los estudios previos. NO se exigirá garantía de seriedad de la oferta, por cuanto el término entre el cierre del proceso y la aceptación de la oferta es breve y el valor del proceso es reducido, de manera que el costo de la garantía desincentivaría la participación sin aportar una protección proporcional.

Sí se exigirán, en cambio, los siguientes amparos, en atención a que el objeto comprende la entrega de un bien cuya conformidad y correcto funcionamiento solo puede verificarse plenamente con posterioridad a la instalación, y a que su falla compromete la seguridad de la información del Municipio:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Un (1) año de vigencia de las licencias y cuatro (4) meses más

La garantía deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL – ANTIOQUIA, NIT 890.982.123-1, a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, e indicar expresamente que es irrevocable y que no expira por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. Debe emplearse la denominación «calidad y correcto funcionamiento de los bienes» y no la de «calidad del servicio», que no ampara la entrega de bienes no conformes.

NO se exige el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por cuanto el objeto se agota en la entrega de un bien y en una actividad accesoria de instalación de corta duración, sin que el Municipio sea beneficiario directo de trabajo humano subordinado ni se configure la solidaridad del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

NO se exige el amparo de responsabilidad civil extracontractual, por cuanto la ejecución no comporta actividades peligrosas ni riesgo relevante frente a terceros. Si la entidad decidiera exigirlo, deberá constituirse con el Municipio y el contratista como asegurados y con el Municipio y los terceros afectados como beneficiarios, conforme al Decreto 1082 de 2015.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los procesos de mínima cuantía no están cubiertos por los acuerdos comerciales ni por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia, en razón de la cuantía. En consecuencia, no se activan obligaciones de trato nacional derivadas de dichos instrumentos, sin perjuicio del deber de garantizar el trato nacional a los bienes y servicios colombianos conforme a la Ley 816 de 2003.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el servidor público que ostente la calidad de Secretario(a) General y de Gobierno del Municipio de San Rafael, o por quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Son funciones del supervisor:



ESTUDIOS PREVIOS – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Código:

Versión: 01

Página 11 de 11

- ☐ Verificar la entrega de la totalidad de las licencias, su origen legítimo y su correcta activación en cada equipo.
- ☐ Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas y tramitar su aprobación.
- ☐ Expedir la certificación de cumplimiento y el acta de recibo a satisfacción como requisito para el pago.
- ☐ Verificar que el contratista esté al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- ☐ Elaborar los informes de supervisión parcial y final y suscribir las actas a que haya lugar.
- ☐ Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y la rendición en la plataforma Gestión Transparente de todos los documentos del contrato.
- ☐ Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier irregularidad o presunto incumplimiento.
- ☐ Custodiar las claves de activación y los certificados de licenciamiento entregados por el contratista.

9. LIQUIDACIÓN

Por tratarse de un contrato de suministro de ejecución instantánea, no es obligatoria su liquidación. No obstante, el Municipio podrá liquidarlo de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los presentes estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma SECOP II, junto con la invitación pública y sus anexos.

San Rafael, Antioquia, 15 de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MARIA PAULA COLORADO VARGAS
Secretaria General y de Gobierno

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor, Secretaria General y de Gobierno
Revisado por	María Paula Colorado Vargas – Secretaria General y de Gobierno
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	